

"DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

(...)

Cuarta.- GARANTÍAS

De haberse otorgado hipoteca por la deuda materia de aplazamiento y/o fraccionamiento de la deuda tributaria de acuerdo al Reglamento, esta, de encontrarse vigente, puede ser considerada para garantizar la deuda materia de refinanciamiento, conforme a lo establecido en el numeral 12.1 del artículo 12 de la presente resolución. Caso contrario, debe ser devuelta al deudor cuando se emita la resolución aprobatoria de refinanciamiento.

(...)"

Artículo 6. Modificación del título de la Resolución

Modificar el título de la Resolución, en los siguientes términos:

"Aprueban disposiciones para la aplicación de la excepción que permite a la SUNAT otorgar aplazamiento y/o fraccionamiento por el saldo de deuda tributaria anteriormente acogida al artículo 36 del Código Tributario".

Artículo 7. Incorporación al procedimiento general "Control de ingresos" RECA-PG.02 (versión 2)

Incorporar el numeral 9 en la sección VI del procedimiento general "Control de ingresos" RECA-PG.02 (versión 2) aprobado por Resolución de Intendencia Nacional N° 000 ADR/1999-000233, en los siguientes términos:

"VI. NORMAS GENERALES

(...)

9. El presente procedimiento aplica a la deuda tributaria aduanera acogida al aplazamiento y/o fraccionamiento aprobado conforme al procedimiento específico "Aplazamiento y/o fraccionamiento Art. 36 Código Tributario" RECA-PE.02.03."

Artículo 8. Derogación del procedimiento específico "Aplazamiento y/o fraccionamiento Art. 36 Código Tributario" RECA-PE.02.03 (versión 2)

Derogar el procedimiento específico "Aplazamiento y/o fraccionamiento Art. 36 Código Tributario" RECA-PE.02.03 (versión 2) aprobado por Resolución de Superintendencia de Aduanas N° 000899-1999.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL**Única. Vigencia**

La presente resolución entra en vigor el día siguiente al de su publicación en el diario oficial El Peruano.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS**Primera. Fraccionamientos aprobados**

Los fraccionamientos de la deuda tributaria aduanera aprobados conforme al procedimiento específico "Aplazamiento y/o fraccionamiento Art. 36 Código Tributario" RECA-PE.02.03 se regulan por la norma con la cual fueron otorgados hasta su cancelación o hasta la pérdida del beneficio. En el caso de pérdida del beneficio, los saldos de la deuda tributaria aduanera pueden acogerse al refinanciamiento de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución.

Segunda. Solicitudes presentadas antes de la vigencia de la presente Resolución

Las solicitudes de fraccionamiento por deuda tributaria aduanera presentadas y pendientes de resolución hasta el 30 de junio de 2021, se resuelven y regulan considerando las disposiciones del Reglamento de aplazamiento y/o fraccionamiento de la deuda tributaria aprobado por la Resolución de Superintendencia N° 161-2015-SUNATy normas modificatorias. Para tal

efecto, la SUNAT le requiere al usuario aduanero la regularización de los requisitos que correspondan, de ser necesario.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS ENRIQUE VERA CASTILLO
Superintendente Nacional

1967652-1

ORGANISMOS AUTONOMOS**REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL**

Prorrogan excepcionalmente la vigencia de los DNI caducos o que estén por caducar, a partir del 1 de julio de 2021 hasta el 31 de agosto de 2021

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 000133-2021/JNAC/RENIEC

Lima, 29 de junio de 2021

VISTOS:

El Informe N° 000026-2021/GOR/RENIEC (28JUN2021) de la Gerencia de Operaciones Registrales, el Memorando N° 000280-2021/GG/RENIEC (28JUN2021) de la Gerencia General, el Informe N° 000173-2021/GAJ/RENIEC (29JUN2021) y la Hoja de Elevación N° 000484-2021/GAJ/RENIEC (29JUN2021) de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° 26497 se creó el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC, con arreglo a los artículos 177° y 183° de la Constitución Política del Perú, como un organismo constitucionalmente autónomo, que cuenta con personería jurídica de derecho público interno y goza de atribuciones en materia registral, técnica, administrativa, económica y financiera; teniendo como atribuciones y funciones, las de planear, organizar, normar y racionalizar las inscripciones de su competencia; registrar los nacimientos, matrimonios, divorcios, defunciones y demás actos que modifiquen el estado civil de las personas; mantener el Registro Único de Identificación de las Personas Naturales y las demás funciones inherentes a sus objetivos generales;

Que mediante Decreto Supremo N° 009-2021-SA, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 19 de febrero de 2021, se dispuso prorrogar a partir del 7 de marzo de 2021, por un plazo de ciento ochenta (180) días calendario, la emergencia sanitaria declarada por Decreto Supremo N° 008-2020-SA, prorrogada por los Decretos Supremos N° 020-2020-SA, N° 027-2020-SA y N° 031-2020-SA, al evidenciarse la persistencia del supuesto que ha configurado la emergencia sanitaria por la pandemia de la COVID-19;

Que mediante Decreto Supremo N° 123-2021-PCM, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 18 de junio de 2021, se declara el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de treinta y un (31) días calendario, a partir del jueves 01 de julio de 2021, por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19;

Que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 37° de la Ley N° 26497, el Documento Nacional de Identidad - DNI, tiene una vigencia de ocho (8) años, en tanto no concurren las circunstancias que tal disposición precisa,

a cuyo vencimiento debe ser renovado de acuerdo a lo establecido por la citada Ley y el artículo 95° del Reglamento de las Inscripciones del RENIEC, el cual señala que el documento nacional de identidad - DNI que no sea renovado perderá su vigencia;

Que la situación expuesta podría limitar no solo la identificación de las personas, sino el acceso para todos los actos civiles, comerciales, administrativos, judiciales y, en general, para todos aquellos casos en que, por mandato legal, el DNI deba ser presentado, resultando necesario por consiguiente establecer lineamientos para privilegiar los derechos fundamentales de las personas;

Que por Resolución Jefatural N° 000175-2020/JNAC/RENIEC (28OCT2020) se dispuso prorrogar excepcionalmente, la vigencia de los DNI caducos o que estén por caducar, a fin de viabilizar el acceso de sus titulares para todos los actos civiles, comerciales, administrativos, judiciales y, en general, para todos aquellos casos en que, por mandato legal, deba ser presentado, a partir del 1 de noviembre de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2020;

Que posteriormente, por Resolución Jefatural N° 000207-2020/JNAC/RENIEC (23DIC2020) se dispuso prorrogar excepcionalmente, la vigencia de los DNI caducos o que estén por caducar, a fin de viabilizar el acceso de sus titulares para todos los actos civiles, comerciales, administrativos, judiciales y, en general, para todos aquellos casos en que, por mandato legal, deba ser presentado, a partir del 1 de enero de 2021 hasta el 30 de junio de 2021;

Que la Gerencia de Operaciones Registrales mediante el documento de vistos, señala que la reducción del aforo de las oficinas de atención al público, las medidas de distanciamiento social y el cuidado necesario de nuestros servidores ante la pandemia y el riesgo de contagio, ha generado una reducción de la capacidad operativa de atención en las mismas, previéndose la existencia de una mayor demanda de los ciudadanos de los servicios del RENIEC;

Que en cumplimiento de las medidas de seguridad implementadas para la mitigación de la propagación de contagio a la ciudadanía en general y por las razones expuestas en el informe de vistos, la Gerencia de Operaciones Registrales considera necesario se extiendan los efectos de la Resolución Jefatural N° 000207-2020/JNAC/RENIEC (23DIC2020) a partir del 1 de julio de 2021 hasta el 31 de agosto de 2021;

Que de igual forma, la Gerencia General mediante el documento de vistos, emite opinión favorable respecto a lo solicitado por la Gerencia de Operaciones Registrales;

Que dadas las medidas normativas citadas precedentemente relativas a la Emergencia Sanitaria a nivel nacional, como al Estado de Emergencia Nacional, y a efectos de garantizar que todas las personas puedan ejercer adecuadamente sus derechos, resulta legalmente viable disponer la prórroga excepcional de la vigencia de los DNI caducos o que estén por caducar, a partir del 1 de julio de 2021 hasta el 31 de agosto de 2021;

Que teniendo en cuenta lo opinado por los órganos competentes, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que resulta viable la emisión de la Resolución Jefatural correspondiente;

Que se hace necesario hacer de conocimiento la presente Resolución Jefatural a la ciudadanía; y,

Estando a lo opinado por la Gerencia de Asesoría Jurídica y conforme a las atribuciones conferidas por la Ley N° 26497, Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil; el Reglamento de las Inscripciones del RENIEC, aprobado por Decreto Supremo N° 015-98-PCM; el Reglamento de Organización y Funciones del RENIEC, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 086-2021-JNAC/RENIEC (04MAY2021) y su modificatoria; y a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 001-2009-JUS, Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de proyectos normativos y difusión de normas legales de carácter general, modificado en parte por el Decreto Supremo N° 014-2012-JUS;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Prorrogar excepcionalmente, la vigencia de los DNI caducos o que estén por caducar, a fin de viabilizar el acceso de sus titulares para todos los actos civiles, comerciales, administrativos, judiciales y, en general, para todos aquellos casos en que, por mandato legal, deba ser presentado, a partir del 1 de julio de 2021 hasta el 31 de agosto de 2021.

Artículo Segundo.- Encargar a la Gerencia de Imagen Institucional la difusión del contenido de la presente Resolución, para la publicidad a la población.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

CARMEN MILAGROS VELARDE KOEHLIN
Jefa Nacional

1967791-1

GOBIERNOS REGIONALES

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

Modifican la Resolución Ejecutiva Regional N° 170-2019-GRA/GR y designan servidor titular y servidor suplente para elaborar y actualizar el portal de Transparencia de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 214-2021-GRA/GR

VISTO:

El Oficio N° 349-2021-GRA/GRTPE de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo la que señala la propuesta para designación de elaborar y actualizar el portal de transparencia;

CONSIDERANDO:

Que, a través de la Resolución Ejecutiva Regional N° 170-2019-GRA/GR se designa a los servidores responsables de elaborar y actualizar el Portal de Transparencia en la Sede Central Gerencias Regionales, Proyectos Especiales del Gobierno Regional de Arequipa;

Que, el Art. 1 del Texto Único Ordenado de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Decreto Supremo N° 043-2023-PCM, señala que la finalidad de la Ley es promover la Transparencia de los actos del Estado.

Que, el literal c) del Artículo 3 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, D.S. 072-2003-PCM, establece como obligación de la máxima autoridad de la entidad la de designar a los al funcionario Públicos;

Que mediante el Oficio N° 349-2021-GRA/GRTPE en la que el Gerente Regional de Trabajo y Promoción del Empleo, donde se señala que la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo como servidor titular a la señora Nelly Bustinza de Aranda y como servidor suplente al señor Alfonso G. Huambachano Gutiérrez, mediante la Resolución Ejecutiva Regional 170-2019-GRA/GR de fecha 10 de abril de 2019, en atención a ello es preciso señalar que se produce el cese de jubilación de la servidora Nelly Bustinza de Aranda;

Que mediante el Oficio N° 349-2021-GRA/GRTPE la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo propone como servidor titular al Contador Público Colegiado Basilio Huayta Quispe y como servidor suplente al señor Alfonso G. Huambachano Gutiérrez quienes asumirían las funciones de elaborar y actualizar el Portal de Transparencia.